



Veinte maravedis

146

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

nombrado por esta Ciudad executando baxio Remate y de este oficio, haviendo tenido el mismo el Abuelo de los referidos sin que uno ni otro hallamido tenido ni reputados, en esta Ciudad, como Cavallera hidalgo, ni tampoco el hijo mayor del mencionado Juan Rovique hermano respectivo de los Pretendientes quien actualm. trabaja en el referido ejercicio de Albañil. y mucho menos Joh y Martin Rovique hermanos de dho que se supone llamarse Francisco pue siempre vivieron con sus respectivos oficios de Albañileria y Carpinteria, que con otros de igual clase subisten sus hijos y demas connotaciones, Por cuia razon y fundamentos y demas que constan a esta Ciudad: Acuerda que por su Cavallero Procurador Cindico general en Justicia se Justifique quanto queda expresado y demas que contenga pidiendo todo lo testimonio y docum. conserentes a este fin, y viendo reverario para ello sepan que es el Archib. desta Ciudad por su Cavallero Clavero, y Practico todo, El dho su Cavallero Procurador Cindico dñal a su nombre de y confiera el poder reverario a procurador o procuradores de su satisfacion asi en dha d. Chamilleria como en los demas tribunales que contenga remitiendole por el Cavallero de la Corresponsionia, lo expresado Intimum. para que haviendo presente, con el derecho y Justicia desta Ciudad ante dho. en su vista resuelva lo que tenga por conveniente, Intendente Suspende esta

